



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES UNDÉCIMO CONCURSO FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL, CONVOCATORIA 2019, PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE CONICYT RESOLUCION EXENTO N°: 7645/2019 Santiago 30/07/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 491/71, D.E. N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público año 2019; las Resoluciones N°s 7 y 8 ambas de 2019 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a.- El memorándum TED de Programa DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE CONICYT N° 15882/2019, mediante el cual se solicita aprobar las bases del UNDÉCIMO CONCURSO FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL, CONVOCATORIA 2019, que se adjuntan.

b.- El certificado de revisión de bases y convenio del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 15373/2019 que contiene el Visto Bueno a éstas. Señalando que para esta convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO).

c.- El certificado de revisión de bases y convenio de DAF de 22 de julio de 2019, que no presenta observaciones al texto de las Bases.

d.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE las bases de postulación correspondientes al UNDÉCIMO CONCURSO FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL, CONVOCATORIA 2019, PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE CONICYT, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

“BASES UNDÉCIMO CONCURSO

“FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL”

CONVOCATORIA 2019

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) a través del Programa de Información Científica y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, convocan al Undécimo Concurso denominado **Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional – Convocatoria 2019 en referencia a lo estipulado en la Ley núm. 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo donde se reconoce la importancia del pluralismo en el sistema informativo nacional, favoreciendo la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Con este propósito, se asegurará la libertad de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social.**

Para asegurar esa característica en los medios informativos, en la Ley de Presupuesto del Sector Público se contemplan recursos anuales para la realización de estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, siendo la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) la institución encargada de asignar esos recursos mediante concursos públicos.

Con la finalidad de llevar a cabo esos procedimientos concursales, mediante Resolución Exenta núm. 6411 del 4 de noviembre de 2011 se aprobó la Modificación al Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y CONICYT, a través del cual dichas entidades financiarán, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias, la ejecución de estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

Dicho convenio de colaboración consigna en sus antecedentes que la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su artículo 19 núm. 12; así como que el pluralismo en el sistema informativo nacional es esencial para lograr un pleno ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa.

1.2. OBJETIVOS DEL CONCURSO

1.2.1. Objetivo General

El presente concurso tiene como objetivo general financiar la realización de estudios académicos que permitan consolidar el pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

Para tales efectos, se entenderá como Sistema Informativo Nacional, el conjunto de medios de comunicación social que informan hechos, producen contenidos y elaboran parrillas programáticas de interés general, y que han sido fundados, editados, establecidos, operados o mantenidos por personas naturales o jurídicas en función de la garantía constitucional establecida en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política de la República.

1.2.2. Objetivo Específico

El presente concurso tiene como objetivo generar información y conocimiento sobre el estado del arte y desarrollo del pluralismo en el sistema informativo nacional.

Los proyectos que resulten adjudicatarios de los fondos de este concurso deberán contribuir a expandir el conocimiento del pluralismo en el sistema informativo nacional en relación con las condiciones de los medios en particular, como las características del público al que éstos se dirigen.

El trabajo académico resultante permitirá la creación de conocimiento específico que colaborará con la fundación, edición, establecimiento, operación y mantenimiento de medios de comunicación social que, en su conjunto, favorezcan la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país.

1.2.3. Líneas de Investigación

Esta convocatoria financiará estudios académicos que aborden una o más de las siguientes líneas de investigación:

- i. Hábitos de consumo medial e informativo en las audiencias y sus efectos a escala nacional, regional y/o local.
- ii. Formación de la agenda medial, de las líneas editoriales, de los modos de producción de contenido, los límites éticos (tomando en cuenta fenómenos de circulación de contenidos falsos o no verificables) y su contribución al pluralismo en el sistema informativo nacional de los medios a escala local, regional y/o nacional; con énfasis en temas como participación ciudadana e inclusión y no discriminación.
- iii. Organización industrial y/o comercial de los medios de comunicación nacional o regional y los posibles efectos que variables económicas, políticas, legales, reglamentarias tengan en el grado de pluralismo verificable en el sistema de medios de comunicación social.
- iv. Las plataformas online y/o las redes sociales y sus mecanismos de interacción con el sistema informativo tradicional en la formación de la opinión pública, y en la oferta de contenido plural.

2. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Podrán postular al presente concurso grupos de personas naturales que formen un equipo de trabajo, con experiencia en investigación y en temas relativos a los medios de comunicación, vinculadas a una Institución Principal/Beneficiaria con personalidad jurídica nacional, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. La Institución Principal/Beneficiaria podrá participar con más de una propuesta en el presente concurso.

Los grupos de personas deberán dejar claramente establecido cuál de sus integrantes actuará como Investigador/a Responsable ante CONICYT.

El/la Investigador/a Responsable deberá acreditar su vínculo jurídico con la Institución Principal/Beneficiaria al momento de postular.

Respecto de las personas jurídicas, será requisito para participar en este Concurso que estén inscritas en el Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades (www.registros19862.cl), establecido en la Ley núm. 19.862 de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S núm. 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Para efectos del presente concurso se entenderá por:

- **Institución Principal/Beneficiaria:** Entidad responsable del proyecto y receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para su ejecución. Será responsable ante

CONICYT de las rendiciones de cuentas y de entregar la caución por los fondos transferidos.

- **Institución/es Asociada/s:** Entidad distinta a la institución principal/beneficiaria a la que puede pertenecer parte del equipo ejecutor.
- **Investigador/a responsable:** Es una persona natural encargada de ejecutar el proyecto y asumir los compromisos y obligaciones que este exige en conformidad con las presentes bases concursales. Además, es la contraparte de CONICYT y responsable de la entrega de los informes de avance, final y financiero.

El/la investigador/a responsable de la propuesta debe pertenecer a la Institución Principal/Beneficiaria.

- **Equipo Ejecutor:** Es el grupo de personas definidas por el/la Investigador/a Responsable en el formulario de postulación. Cada uno debe cumplir un rol específico en el proyecto que se postula.

2.1. Restricciones e incompatibilidades

NO podrán participar los(as) funcionarios(as) directivos de CONICYT o SEGEGOB, los(as) miembros del Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, ni quienes tengan la calidad de cónyuge, o conviviente civil, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los(as) aludidos(as) funcionarios(as) y miembros del Consejo, ni las sociedades de personas, sociedades en comanditas por acciones, anónimas cerradas o sociedades anónimas abiertas en que cualquiera de las personas citadas en este párrafo sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los(as) gerentes, administradores(as), representantes o directores(as) de cualquiera de las sociedades antedichas.

3. FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. Monto de Financiamiento

Se financiarán a lo menos dos propuestas. De ellas una deberá pertenecer a una institución cuyo domicilio legal se localice en una región distinta a la Región Metropolitana, Se financiarán tantos proyectos como lo permita la disponibilidad presupuestaria, correspondiente al aporte efectuado por SEGEGOB y CONICYT.

La Institución Principal/Beneficiaria deberá cofinanciar la ejecución del proyecto en a lo menos un 10% del costo total estimado del mismo, lo que será requisito de admisibilidad. Este aporte puede consistir en aportes pecuniarios y/o no pecuniarios vinculados al espacio físico e infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas necesarias para la consecución exitosa de los objetivos del estudio.

Se entenderá como costo total a todos los fondos implicados en la ejecución y que incluyen tanto el aporte de CONICYT como el aporte del 10% de la institución (Costo total de la ejecución=monto solicitado a CONICYT + aporte del oferente).

Los aportes comprometidos deberán ser informados bajo el rótulo "Aportes de Contraparte" en el formulario de postulación.

Los(as) postulantes(as) que no cumplan con este porcentaje serán declarados fuera de bases.

3.2. Ítems financiables

El aporte de CONICYT estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del estudio, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. El proyecto deberá contener el desglose y justificación de los gastos en la tabla de costos incluida en el formulario de postulación.

Cualquier otro gasto que no corresponda a los mencionados dentro de los ítemes financiables, se considera gasto no elegible.

Se podrá solicitar financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

- a) **Gastos de personal:** Se entenderán por tales a aquellos destinados a la contratación de servicios de personal nacional o extranjero para ejecutar actividades directamente relacionadas con el Estudio y que participen permanentemente en éste.

Cualquier cambio dentro de este ítem debe ser solicitado con anterioridad por carta formal acompañando CV e indicar la justificación del cambio o incorporación.

Se financiará, como máximo, **hasta un 65% del total del subsidio solicitado a CONICYT** para este tipo de gasto. En el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido por la contraparte.

- b) **Gastos de operación:** Son los gastos directamente relacionados con la realización del estudio como:

SUBÍTEM	DESCRIPCION
Materiales de oficina	
Inscripción a Seminarios, Congresos y/o Talleres	Solo se financiará la inscripción como expositor para asistencia a congresos o conferencias estipuladas en la postulación del proyecto y que se desarrollen dentro del período de ejecución del estudio, y cuya temática esté directamente relacionada con el objetivo principal del estudio. Para cualquier incorporación de congreso o conferencia no prevista en la postulación se debe solicitar autorización al Programa de Información Científica mediante carta formal con los respaldos correspondientes (aceptación de la ponencia).
Publicaciones	Se podrá financiar el diseño y la edición del Informe de Difusión, que tiene como principal objetivo comunicar de manera eficiente y atractiva la investigación realizada y sus principales resultados.
Material Bibliográfico y suscripciones	
Gastos en Difusión	Solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de <i>merchandising</i>, Sitios electrónicos de difusión, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas, en la realización de talleres y/o seminarios destinados a difundir y dar a conocer a la comunidad

	del contenido, desarrollo y/o resultado del estudio, que impliquen actividades formativas y de profundización. No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que se realizan normalmente
Software	
Viáticos	
Pasajes Aéreos	

3.3. Exclusiones y Prohibiciones

Según consta en el Anexo al Instructivo de Rendición de Cuentas asociado a este fondo, se consideran como exclusiones los siguientes gastos:

ÍTEM	SUBÍTEM
Equipamiento	Nacionales Importados Accesorios equipos Traslados, Seguros Traslado, Desaduanaje e IVA de equipo. Adecuación espacio para equipos. Instalación y puesta en marcha de equipo. Mantenimiento, Garantías y Seguros de equipos.
Infraestructura y Mobiliario	Acondicionamiento de espacios físicos. Gastos de planos y maquetas Mobiliario.
Gastos de Operación	Gastos de Administración. Capacitaciones. Costos de Producción. Propiedad Intelectual e Industrial Consultorías y/o Asesorías Costo de Garantías Boletas, Pólizas y Pagares. Reparación y arriendo equipamiento Gastos Básicos Servicios Varios Movilización y traslados Atención de reuniones Otros gastos de operación.
Gastos de Administración Indirectos (ver punto N° 4.1 del instructivo)	No aplica

3.4. Duración de los proyectos

El plazo de duración del proyecto no podrá superar los doce (12) meses contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento, el que regirá hasta que se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados. Con lo anterior se procederá al cierre administrativo del proyecto. La duración del proyecto deberá ser acorde con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta.

4. FORMULACION Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1. Formulación de los proyectos

Los objetivos del estudio, actividades y costos asociados deben tener estrecha relación con el/los productos y resultados esperados, así como con los medios de verificación que se deben presentar a CONICYT al concluir el estudio.

4.2. Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso se verificará que el grupo/la institución postulante no se haya adjudicado financiamiento en otros concursos de CONICYT para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al que se está presentando en esta convocatoria.

4.3. Estructura de la propuesta

La propuesta del estudio deberá considerar los siguientes elementos obligatorios, según formulario de postulación:

I ANTECEDENTES

- Título de la propuesta
- Palabras claves
- Duración del proyecto
- Tipo de proyecto
- Disciplina OCDE
- Sector de aplicación
- Región de aplicación
- Región de desarrollo
- Resumen
- Objetivo General
- Objetivos Específicos (máximo 3)

II FORMULACION

En esta sección deberá descargar, completar e incorporar en la postulación los siguientes documentos:

1. Formulación propuesta, que contempla la siguiente información

- Equipo de trabajo. Especificación de la organización del equipo de trabajo.

- Fundamentación de línea de investigación elegida y del estudio propuesto.
- Metodología que se utilizará (descripción detallada del método o técnica[s]).
- Resultados esperados.
- Discusión bibliográfica.
- Plan de Trabajo con actividades, fases o etapas parciales, descripción de las mismas y fechas de ejecución según la duración del estudio. El plan también debe contemplar la realización de reuniones de avance y presentaciones del trabajo.

2. Presupuesto. Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el estudio, incluyendo el 10% que la institución aportará. Revisar el numeral 3.2 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables.

3. Carta de compromiso del/la investigador/a responsable, donde declara la no-participación en otra propuesta para este fondo de todo el equipo de trabajo. Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.

4. Carta de compromiso del patrocinio institucional, donde se compromete el aporte de la institución principal/beneficiaria para la ejecución de la propuesta. Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.

5. Carta de validación curricular del/la investigador/a responsable, donde certifica que todo el equipo de investigación incluido el/la responsable han registrado la información curricular en el Portal del Investigador (<https://investigadores.conicyt.cl>). Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.

6. Personería jurídica. Fotocopia simple donde conste el nombre del representante de la Institución Principal/Beneficiaria del proyecto, facultado para la firma del convenio de financiamiento. Debe estar en formato PDF.

III ANEXOS

- **OTROS DOCUMENTOS.** Sólo si se considera necesario, agregar en formato PDF detalles técnicos de la metodología o información relevante para el buen entendimiento de la propuesta. No deben ser más de tres archivos en formato PDF.

Todos los documentos necesarios para postular al fondo estarán disponibles en la plataforma <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.

De manera adicional, el equipo de investigación deberá adherir a la Declaración de Singapur (ver anexo núm 1 de estas bases), que según la Resolución Exenta núm. 157 del 24 de enero de 2013 de CONICYT, establece normas y principios obligatorios para investigadores de proyectos CONICYT como guía global para una conducta responsable en la investigación, lo que será un requisito al momento de solicitar recursos en este Concurso.

Aquellas propuestas que se presenten en formatos diferentes a los provistos en la plataforma o que no presenten todos los contenidos y documentos mencionados en el punto 4.1 se considerarán fuera de bases.

4.4. Convocatoria y Resultados

La convocatoria del presente concurso se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular se indicará en dicha publicación, la que informará día y hora del inicio de la recepción de las postulaciones, como también la del cierre de la recepción de las mismas. No se aceptarán postulaciones fuera del plazo señalado.

Las bases y el formulario de postulación para este concurso se publicarán en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos y en el sitio web del Ministerio Secretaría General de Gobierno (<http://www.segegob.cl>).

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2019, y disponible en soporte electrónico a través de la plataforma en línea en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios. Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar previa validación del envío del formulario y antes de la fecha de cierre del concurso.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Los resultados de esta convocatoria se difundirán en los sitios web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos y del Ministerio Secretaría General de Gobierno <http://www.segegob.cl> Además, el fallo se comunicará por carta certificada y correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes(as). Esta información se enviará a la dirección postal indicada en el formulario de postulación.

4.5. Consultas y aclaraciones

Los (as) postulantes (as) tendrán un plazo de 15 días corridos, contados desde la publicación de la convocatoria para presentar por escrito sus dudas acerca de las bases concursales.

Las consultas relativas a este concurso sólo se recibirán a través de la página web de CONICYT: <http://www.conicyt.cl/OIRS/> .

CONICYT tendrá un plazo de 10 días corridos para responder las consultas realizadas.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas mediante una publicación en el sitio <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección Concursos.

5. GARANTÍA

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiera CONICYT para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento deberá tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto.

La caución deber ser tomada a la orden de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), RUT N° 60.915.000-9, por un monto equivalente al 100% del monto percibido.

Esta garantía deberá indicar que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del convenio celebrado con CONICYT Proyecto PLU19XXXX.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta, una vez que se hayan cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el convenio para la beneficiaria y se haya aprobado la rendición de cuentas (informe económico final) a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligación de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual CONICYT no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

6. RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo de rendición de cuentas de CONICYT y sus correspondientes Anexos.

7. ADMISIBILIDAD

Un Comité Interno de CONICYT revisará el cumplimiento de los requisitos formales de cada propuesta, comprobará el cumplimiento de las bases del concurso y las causales de rechazo, así como que cada propuesta contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación.

El examen de admisibilidad estará constituido por los siguientes puntos:

1. La propuesta es presentada por grupos de personas naturales que forman un equipo de trabajo con experiencia en investigación y en temas relativos a medios de comunicación.
2. La propuesta indica quién actuará como representante del grupo y, en consecuencia, será el/la Investigador/a Responsable ante CONICYT.
3. El/la Investigador/a Responsable debe ser parte de una Institución con personalidad jurídica nacional, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, la que se constituirá como Institución Principal/Beneficiaria.
4. La propuesta no está elaborada por algún medio de comunicación.
5. Los documentos de postulación se presentan en el formato proporcionado por CONICYT.
6. La propuesta presenta el formulario de postulación y documentos asociados con todos los campos llenos.
7. La postulación incluye la carta de compromiso del/la Investigador/a Responsable.
8. La postulación incluye la carta de validación curricular del/la Investigador/a Responsable.
9. La postulación incluye la carta de patrocinio institucional, donde la Institución Principal/Beneficiaria se compromete a financiar, a lo menos, un 10% del costo total estimado de la propuesta.

Las propuestas que no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados serán declaradas fuera de bases, por lo que no pasarán a la etapa de evaluación.

En el evento que una o más propuestas se declaren fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, CONICYT notificará tal circunstancia mediante carta certificada, teniendo los afectados(as) un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 30 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Cada postulación que apruebe la etapa de admisibilidad será sometida a revisión de evaluadores expertos en el área del estudio agrupados en un panel de evaluación y posteriormente revisada por el Consejo Asesor del Fondo.

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5 y se pueden usar medios puntos, pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. El detalle se describe a continuación:

Puntaje	Definición
0 No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.
2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

8.1. Panel de Expertos

Los evaluadores serán seleccionados por CONICYT y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre los proyectos que deban evaluar y calificar. **Su evaluación corresponde al 80% del puntaje final que obtengan las propuestas.**

Realizada la evaluación, el panel de expertos elabora el *ranking* de las propuestas según el puntaje obtenido en la evaluación para presentarlo al Consejo Asesor del Fondo.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

PROPUESTA	
Claridad y pertinencia de la metodología a usar para la obtención de los resultados esperados	70%

Claridad y pertinencia del objetivo del estudio y su relación con la(s) línea(s) de investigación referidas al estudio del pluralismo en el sistema informativo nacional.	
Descripción explícita de los resultados esperados.	
Descripción detallada del plan de trabajo.	
Aporte en propuestas o sugerencias de líneas de acción (investigación, políticas públicas, legislación, tecnológicas u otras) derivadas del estudio realizado y su aplicación práctica	
Aporte específico a la comprensión del problema tratado en el campo disciplinar de la comunicación social y la información.	
EQUIPO DE INVESTIGACION	
Experiencia del equipo de trabajo en investigaciones en el ámbito de las ciencias de la comunicación.	20%
COSTOS	
Coherencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas.	10%

8.2. Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional

Una vez realizada la evaluación por el Panel de Expertos, el Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional **realizará una evaluación, que corresponderá al 20%** del puntaje final de la evaluación.

El Consejo Asesor otorga el puntaje basándose en la pertinencia y alcance y/o impacto de la propuesta con los objetivos de la convocatoria, así como su aporte e impacto para el desarrollo de la disciplina.

El Consejo Asesor del Concurso Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, al momento de la selección y adjudicación, podrá sugerir condiciones de adjudicación a los proyectos evaluados para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos, sin afectar los montos totales adjudicados, la naturaleza de los estudios y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán acogerse en el estudio previo a la suscripción del convenio respectivo.

Entre tales condiciones de adjudicación, el Consejo Asesor podrá contemplar una redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en el numeral 3.2. de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

La adjudicación de propuestas que deban recibir financiamiento de CONICYT, la realizará la Dirección Ejecutiva de CONICYT sobre la base de la recomendación del Consejo Asesor del Concurso.

El Consejo Asesor formalizado mediante Resolución Exenta de CONICYT núm. 6411/2011 está formado por:

- El/la Presidente/a de CONICYT, o quien lo/la subrogue legalmente, quien además presidirá este Consejo.
- Un/a representante de CONICYT, designado por el/la Presidente/a de dicha Institución.
- Un/a representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno, designado por el/la ministro/a de dicha cartera.
- El último Premio Nacional de Periodismo otorgado o, en su defecto, quien lo anteceda.

- Un/a investigador/a de reconocida trayectoria en el ámbito de las Ciencias Sociales, propuesto por el Consejo Superior de Ciencias de FONDECYT.
- Dos consejeros/as de reconocida trayectoria en el mundo académico, gremial, o profesional en el ámbito de las comunicaciones, que serán propuestos/as por el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Medios de Comunicación Social y designados/as en conjunto por el/la Presidente/a de CONICYT y el/la Ministro/a Secretario/a General de Gobierno.

8.3. Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y el Consejo Asesor considerando las ponderaciones respectivas. El resultado de este puntaje determinará la nómina de proyectos seleccionados.

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del concurso se materializará a través de una Resolución Exenta de CONICYT, la que se notificará al postulante por carta certificada y por correo electrónico a la dirección postal y electrónica ingresada en su postulación.

Los (as) postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas, contarán con 5 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

En caso de que el responsable de un proyecto se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar en presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones del Comité de Evaluación.

El fallo podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en caso de renuncia de alguno(a) de los(as) Postulantes, o que este(a) se encuentre imposibilitado(a) de ejecutar el estudio adjudicado y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Los (as) postulantes no adjudicados (as) podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Organos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

10. CONVENIO

Luego de la adjudicación y la aceptación, se comunicará a los beneficiados la fecha en que deberán ser suscritos los convenios correspondientes entre CONICYT y la adjudicataria, solicitando la documentación necesaria para tales efectos. En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

El convenio de financiamiento correspondiente será suscrito por el representante legal de la institución principal/beneficiaria debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento y los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo

establecido en la ley núm. 19.862 del 08-02-2003.

- b) Detalle de la cuenta corriente a la cual se realizará la transferencia adjudicada en el marco del financiamiento de este concurso (anexo núm. 1 del Convenio de Financiamiento).
- c) El documento de garantía según lo señalado en el numeral 5 de estas bases concursales.

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por el Programa de Información Científica, considerando la fecha de comunicación por parte de CONICYT. Si la institución principal/beneficiaria no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

11. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la Institución Principal/Beneficiaria en una sola cuota.

11.1. Condiciones para transferencias:

- a) La transferencia de los recursos otorgados por CONICYT, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- b) Según disponibilidad presupuestaria correspondiente al aporte efectuado por SEGEOB y CONICYT.
- c) Entrega de garantías correspondientes para Instituciones Privadas (Boleta de Garantía, Póliza de Seguros o Vale Vista)
- d) Las Instituciones Privadas y Personas Naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT y/o SEGEOB, y en caso de las Instituciones Públicas no deben mantener rendiciones pendientes con CONICYT y/o SEGEOB según fecha de exigibilidad.
- e) Certificado de Inscripción en el registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Instituciones Privadas y Públicas)

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

CONICYT, a través del Programa de Información Científica, realizará el seguimiento y control de los proyectos adjudicados con la finalidad de revisar aspectos relevantes como el logro de hitos de avance y resultados, la efectiva participación y el uso de los recursos. Para lo anterior se le exigirá al/la Investigador/a Responsable sostener a lo menos tres reuniones técnicas para la presentación de avances e informe final, las que deberán incorporarse en el plan de trabajo considerando los siguientes hitos:

- a) El/la beneficiario/a deberá presentar una planificación detallada del desarrollo del estudio, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución principal/beneficiaria de acuerdo con el formato establecido por el Programa de Información Científica.
- b) Presentar un informe de avance de la ejecución del proyecto a más tardar 180 días posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución principal/beneficiaria. Este informe debe contener al menos:
 - Identificación del Estudio.
 - Descripción y cumplimiento de las actividades realizadas en el periodo que informa.
 - Resultados obtenidos.

- Logros del Estudio.
- Otros que considere necesario señalar.

c) El/la beneficiario/a deberá presentar un informe de finalización del estudio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término del estudio. Este informe debe contener al menos:

- Identificación del estudio.
- Resumen ejecutivo.
- Análisis descriptivo e interpretativo de los datos.
- Descripción detallada de la metodología utilizada (instrumentos y técnicas).
- Descripción y cumplimiento de las actividades realizadas y sus medios de prueba.
- Ejecución de los Recursos Financieros.
- Productos generados a la fecha (publicaciones u otros).
- Consideraciones finales.
- Bibliografía y documentos utilizados.
- Anexos:
 1. Bases de datos con la información, de los siguientes niveles (Recopilación y registro de datos y Análisis de los Datos).
 2. Síntesis del estudio para amplia difusión del mismo, este debe contener como mínimo 20 páginas y como máximo 50 páginas.
 3. El informe final deberá ser aprobado por CONICYT para proceder al cierre de proyecto.
 4. Presentar un Informe de Difusión cuyo principal objetivo es comunicar de manera eficiente y atractiva la investigación realizada y sus principales resultados.

4.1- El público objetivo de este informe son los medios de comunicación, profesionales de la comunicación, tomadores de decisión y la ciudadanía en general.

4.2 Se espera contar con un documento de difusión atractivo y eficiente que permita posicionar los resultados de este concurso en la comunidad incumbente y en los grupos de investigación afines a la disciplina.

4.3.- Los formatos a utilizar pueden ser impreso y/ digital.

4.4.- Dicho Informe será difundido de manera electrónica y/o presencial a los grupos de interés de la investigación

Debe considerar lo siguiente:

- Resumen ejecutivo
- Principales resultados
- Conclusiones

12.2. Contraparte Técnica

El seguimiento y control de cada estudio adjudicado estará a cargo de la Contraparte Técnica de CONICYT formada por:

- Un/a representante del Programa de Información Científica de CONICYT.
- Un/a representante del área de comunicaciones de CONICYT.
- Un/a representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno y
- Un/a representante del Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

13. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren por la aplicación de las mismas.

14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el convenio respectivo, CONICYT podrá poner término anticipado al convenio y solicitar la restitución total de los recursos transferidos y/o hacer efectivas las garantías correspondientes. Entre otras, será causal de término anticipado:

1. No ejecución o ejecución parcial y o retrasada del estudio, declarada por el Comité de Contraparte Técnica.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por el Comité de Contraparte Técnica.
3. A solicitud del/la Investigador/a Responsable y/o autoridad de la institución principal/beneficiaria con la debida justificación.
4. Si existiesen saldos pendientes en las rendiciones de cuentas y/o reparos u observaciones referidas a dichas rendiciones, CONICYT lo informará al/la Investigador/a Responsable y ocurrido aquello deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 15 días hábiles desde que se le haya notificado el hecho. De no subsanar los reparos o reintegrar los fondos, CONICYT declarará el término anticipado del proyecto, debiendo el/la Investigador/a Responsable devolver los recursos no gastados, no aprobados o no rendidos.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda obra intelectual original (diseños gráficos, fotografías, etc.) derivados de este estudio, los documentos físicos o electrónicos y bases de datos que los contengan, así como las propuestas presentadas serán de exclusiva propiedad de CONICYT y del MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO y serán de conocimiento público.

Los(as) postulantes(as) se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias, o derechos de autor/a, precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, los(as) postulantes(as) eximen a CONICYT de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que aquel pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla de todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Mientras un proyecto que resulte adjudicado esté en ejecución, las personas jurídicas adjudicatarias no podrán hacer uso público de los resultados obtenidos gracias al estudios sin

la autorización otorgada previamente y por escrito, por parte del/de la Director/a del Programa de Información Científica de CONICYT.

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

CONICYT + PROGRAMA/INSTRUMENTO + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)

Anexo 1

Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades

- 1. Integridad:** Los/as investigadores/as deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2. Cumplimiento de las normas:** Los/as investigadores/as deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3. Métodos de investigación:** Los/as investigadores/as deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4. Documentación de la investigación:** Los/as investigadores/as deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. Resultados de la investigación:** Los/as investigadores/as deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. Autoría:** Los/as investigadores/as deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7. Reconocimientos en las publicaciones:** Los/as investigadores/as deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

- 8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los/as investigadores/as deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. Conflictos de intereses:** Los/as investigadores/as deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los/as investigadores/as deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los/as investigadores/as deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- 13. Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- 14. Consideraciones sociales:** Los/as investigadores/as y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo."

FIN TRANSCRIPCIÓN.

2.- PRUÉBASE texto de convenio tipo del concurso ya citado:

Inicio de Transcripción:

"CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL

<<TITULO ESTUDIO>>

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

<<INSTITUCION PRINCIPAL/BENEFICIARIA>>

En Santiago de Chile, a **XX** de **XXXXXXXXXX** de 2019, entre la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, RUT N° 60.915.000-9, en adelante, CONICYT, representada por su **Directora Ejecutiva (S)**, doña **ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO**, RUT N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **<<Institución>>**, RUT N° XXXXXXXXX-X, en adelante e indistintamente "LA

BENEFICIARIA", individualizada y representada por su <<**Rector/Decano**>>, don **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, RUT N° XXXXXXXX-X, ambos con domicilio en <<Ciudad, Calle/Av>>. N° XXXXXXXX, comuna de XXXXXX, Región XXXXXXXXX, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante Resolución Exenta N° XXXXXXXX, de fecha XX de XXXXXXXX de 2019 de CONICYT, se aprobaron las bases del **Undécimo Concurso "Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2019**, y posteriormente mediante Resolución Exenta N° XXXXXXXX, de fecha XX de XXXXXXXX de 2019 de CONICYT, se adjudicó este concurso, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que se individualiza, para la ejecución del siguiente estudio:

Código	Título del Estudio	Institución	Investigador/a Responsable
PLU1900XX	Título del Estudio	XXXXXXX	Nombre Investigador/a

SEGUNDO:

El aporte de CONICYT de **\$XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXXX millones de pesos)**, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del estudio, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

TERCERO:

Los recursos adjudicados en la presente convocatoria, serán transferidos en una sola cuota anual a la Institución Principal/Beneficiaria.

Las Instituciones Públicas y Privadas deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual CONICYT transfiera los recursos adjudicados. Para lo anterior, la BENEFICIARIA deberá llenar el Anexo N° 1 que es parte integral de este Convenio.

Condiciones para la Transferencia:

- f) La transferencia de los recursos otorgados por CONICYT, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- g) Según disponibilidad presupuestaria correspondiente al aporte efectuado por SEGEGOB y CONICYT.
- h) Entrega de garantías correspondientes para Instituciones Privadas (Boleta de Garantía, Póliza de Seguros o Vale Vista)
- i) Las Instituciones Privadas y Personas Naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT y/o SEGEGOB, y en caso de las Instituciones Públicas no deben mantener rendiciones pendientes con CONICYT y/o SEGEGOB según fecha de exigibilidad.
- j) Certificado de Inscripción en el registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Instituciones Privadas y Públicas)

CUARTO:

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar en el plazo de **XX** meses el estudio presentado a este Fondo, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución

que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

Además, deberá considerar las indicaciones efectuadas por el Consejo Asesor del Concurso de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, contenidas en el Anexo N° 2 del presente convenio, las cuales ha incorporado en su propuesta de conformidad además con lo dispuesto en las bases concursales.

QUINTO:

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere CONICYT para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento deberá tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto.

La caución deber ser tomada a la orden de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), RUT N° 60.915.000-9, por un monto equivalente al 100% del monto percibido.

Esta garantía deberá indicar que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del convenio celebrado con CONICYT Estudio PLU19XXXX.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta, una vez que se hayan cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el convenio para la beneficiaria y se haya aprobado la rendición de cuentas (informe económico final) a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual CONICYT no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

SEXTO:

Durante la ejecución del estudio, la contraparte técnica de CONICYT estará conformada por:

- Un representante del Programa de Información Científica de CONICYT.
- Un representante del Área de Comunicaciones de CONICYT.
- Un representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno y
- Un representante del Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

SÉPTIMO:

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, Además de la normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de CONICYT y sus correspondientes Anexos.

OCTAVO:

En el evento que la BENEFICIARIA no de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio y/o en las bases concursales, CONICYT podrá poner término anticipado al proyecto, y obligará a LA BENEFICIARIA al reintegro total o parcial de los recursos recibidos, debidamente reajustado de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan y salvo que la BENEFICIARIA pueda acreditar fundadamente las causales que hubieren impedido el cumplimiento del convenio y que éstas no le fuesen imputables a la beneficiaria.

NOVENO:

El presente convenio entenderá terminado una vez llegado el plazo del mismo, se hayan y se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados, con lo anterior se procederá al cierre administrativo del proyecto, el que será aprobado por medio del acto administrativo del Servicio.

DÉCIMO:

A fin de hacer notoria la contribución de CONICYT y SEGEGOB, el presente estudio deberá hacer mención expresa al aporte de CONICYT y del Ministerio Secretaría General de Gobierno, señalando que fue otorgado en virtud del **Undécimo Concurso de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2019.**

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, capítulos patentes, ponencias, u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

CONICYT + PROGRAMA/INSTRUMENTO + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)

UNDÉCIMO:

Las partes acuerdan que las Bases del Concurso "Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional año 2019" y la Resolución Exenta N° XXXX de CONICYT, con fecha XX de XXXXXX de 2019, que adjudicó el concurso y el Instructivo General de Rendición de Cuentas de CONICYT y sus correspondientes Anexos, forman parte integrante del presente convenio.

DUODÉCIMO:

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DECIMOTERCERO:

En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y la BENEFICIARIA o cualquier otro personal que contrate o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de

trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DECIMOCUARTO:

La propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes, datos y productos derivados de este estudio serán de exclusiva propiedad de CONICYT y del MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO y serán de conocimiento público. Mientras el estudio se encuentre en ejecución, el/la beneficiario/a no podrá hacer uso público de los resultados obtenidos a través del estudio, sin la autorización otorgada previamente y por escrito, por parte del/de la Director/a del Programa de Información Científica de CONICYT.

DECIMOQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO:

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de LA BENEFICIARIA y el otro en poder de CONICYT.

CONICYT

DIRECTORA EJECUTIVA (S)	ALEJANDRA PIZARRO
PERSONERÍA JURÍDICA	DECRETO SUPREMO N°32/2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
FIRMA	

BENEFICIARIO: XXXXXNOMBREXXXXX.

RUT	XX.XXX.XXX-X
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXNOMBREXXXXXXXXX
RUT	XX.XXX.XXX-X
PERSONERÍA JURÍDICA	Decreto/normativa o documento que indique la calidad de representante legal
FIRMA	

”

Fin de transcripción.

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director Ejecutivo(S)
DIRECCION EJECUTIVA

AGP // JVP / jic

DISTRIBUCION:

ANDREA MARGARITA YAÑEZ - Secretaria - PROGRAMA DE INFORMACION CIENTIFICA
OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - DIRECCION EJECUTIVA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799